

EL Agustino, 09 NOV 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°10971-21 seguido por el Señor **EDILBERTO SERGIO CAPCHA BARZOLA** y la Señora **SOLEDAD GERMINA OSORIO HILARIO**, quienes solicitan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha **06 de Septiembre del 2021**, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el **28 de Septiembre de 1991**, en la **Municipalidad Distrital de Acolá - Provincia de Jauja, Departamento de Junín**, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el **Informe N°443-2021-SEGE-MDEA**, de Secretaría General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la **copia certificada del Acta de Conciliación N°038-2020-JUSDH/DGDP/DCMA/CCG-SAN JUAN DE LURIGANCHO**, sobre **Tenencia, Alimentos y Régimen de Visitas a favor de las menores AYLHIN CIELO Y YOSSELIN SOLEDAD CAPCHA OSORIO de 07 años con 2 meses y 12 años con 5 meses de edad respectivamente**, la **Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad**, la **Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales** y la **Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en Calle Virgen de la Macarena N° 121 A.H. Jardines -El Agustino**, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ante la **Municipalidad Distrital de Acolá - Provincia de Jauja - Departamento de Junín**, con fecha **28 de Septiembre de 1991**, las **Actas de Nacimiento de los menores** con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.

Que, con la calificación debida por Secretaría General, se señaló y realizó la **Audiencia Única** a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha **05 de Noviembre del 2021**, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor **EDILBERTO SERGIO CAPCHA BARZOLA** y la señora **SOLEDAD GERMINA OSORIO HILARIO**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

LIC. YOVINA MISULAN SQUIRA MACAVILCA
Gerente Municipal